



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Rad. 05001 31 10 005 2020-00266 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, septiembre dieciséis de dos mil veinte

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL - instaurada por el señor WILINTON MEJIA ATEHORTUA frente a la señora KAROL GIOVANNA RAMIREZ SALDARRIAGA.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P.:

- La parte actora deberá aportar al Despacho el registro civil de matrimonio de los ex - cónyuges con la nota marginal de que fue inscrito el Divorcio.
- Allegará los registros civiles de nacimiento de los señores WILINTON MEJIA ATEHORTUA y KAROL GIOVANNA RAMIREZ SALDARRIAGA.
- Indicará el correo electrónico del demandante señor WILINTON MEJIA ATEHORTUA.
- Acreditará que al momento de presentar la demanda, se envió simultáneamente por medio electrónico o medio físico copia de ella y sus anexos a la parte demandada de conformidad con el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

JUZGADO 5º DE FAMILIA DE ORALIDAD	
El anterior auto se notificó por ESTADOS N° 47 hoy a las	
8:00 a. m.	17. SEP 2020
Medellín	
SECRETARIA	